

Prot. N. 00159/2026-649/25/I

DECRETO

LA PENITENCIARÍA APOSTÓLICA, para acrecentar la religión de los fieles y la salvación de las almas, en virtud de las facultades a ella conferidas de modo especialísimo por el Santísimo Padre en Cristo y Señor Nuestro, el Señor León, por la Divina Providencia Papa XIV, Ministro de nuestra fe y alegría, atendidas las preces ya presentadas por el Excelentísimo Señor Cristián Castro Toovey, Obispo de Santa María de los Ángeles y Secretario General de la Conferencia Episcopal de Chile, **con ocasión de las solemnes celebraciones en honor de la Beata Virgen María del Monte Carmelo que, en el centésimo aniversario desde que fue coronada "Reina de Chile", se llevarán a cabo desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2026**, de la inmensa misericordia de Dios y de los celestiales tesoros de la Iglesia, **concede benignamente la Indulgencia Plenaria, que ha de ganarse bajo las condiciones acostumbradas (confesión sacramental, comunión eucarística y oración según la intención del Sumo Pontífice)** por los fieles cristianos verdaderamente arrepentidos y movidos por la caridad, la cual **también podrán aplicar, a modo de sufragio, a las almas de los fieles detenidas en el Purgatorio, si visitaren en forma de peregrinación cualquier templo mariano debidamente determinado por la mencionada Conferencia Episcopal en Chile** y allí participaren devotamente en los sagrados ritos, o al menos, ante la imagen de la Coronada Beata Virgen María expuesta a la pública veneración, dedicaren un tiempo conveniente a piadosas consideraciones u oraciones, u otras obras de piedad cristiana para gloria de Dios, y elevaren a Dios piadosas preces por la paz y la concordia de los pueblos contra los extravíos de hoy, concluyendo con el Padrenuestro, el Símbolo de la Fe e invocaciones a la Beata Virgen María Reina de la Paz, Madre de Misericordia.

Los ancianos, los enfermos y también todos aquellos que por causa grave no puedan salir de casa, podrán igualmente obtener la Indulgencia Plenaria, con la detestación de todo pecado y la intención de cumplir, en cuanto les sea posible, las tres condiciones acostumbradas, si se unieren espiritualmente, ofreciendo a Dios misericordioso sus oraciones y sufrimientos, o las incomodidades de su propia vida, consolándose así a sí mismos en medio de las tribulaciones.

Para que, por lo tanto, el acceso al perdón divino por medio de las llaves de la Iglesia resulte más fácil por caridad pastoral, esta Penitenciaría ruega encarecidamente que los sacerdotes provistos de las facultades oportunas para recibir confesiones se ofrezcan, con ánimo pronto, generoso y misericordioso, a la celebración de la Penitencia.

El presente valdrá solamente para esta vez. No obstante cualesquiera disposiciones en contrario.

Dado en Roma, en la sede de la Penitenciaría Apostólica, el día 1 del mes de enero, en la solemnidad de Santa María Santísima Madre de Dios, en el año del Señor 2026.

Por mandato del Emmo.

- Cristóbal José Nykiel Obispo titular de Velicunis, Regente

Oficial